



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar a los y las representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que promuevan la discusión sobre la posibilidad de adoptar un régimen previsional diferenciado para los trabajadores de la industria química y petroquímica.

El régimen previsional contempla en términos generales, como requisitos para acceder a sus beneficios, la exigencia del cumplimiento de determinadas condiciones respecto a la edad y la cantidad de años en que realizó aportes el trabajador. Sin embargo, excluye de su cumplimiento en determinados casos excepcionales, a aquellos trabajadores de actividades riesgosas e insalubres que hacen prematura su vida laboral y que, de alguna manera, deben ver garantizadas las prestaciones de la seguridad social antes que otros.

Para este tipo de situaciones, se contemplan regímenes previsionales diferenciales que reconocen a los trabajadores sus años de trabajo bajo estos riesgos, y adecuan la edad jubilatoria a dicha condición.

Cabe destacar que en nuestro país contamos con varios regímenes previsionales diferenciados, los cuales parten del reconocimiento determinadas actividades como insalubres, tales como las que realizan los trabajadores de la actividad minera, de ferrocarriles, portuarios o docentes especiales, entre muchos.

Este reconocimiento responde a una verdadera evaluación y reconocimiento de la labor bajo circunstancia peligrosas, arriesgadas, de impacto directo en la salud y también prolongado en el tiempo, muchas veces con secuelas irremediables.

En este sentido, nos hacemos eco de la demanda del Sindicato del Personal Industrial Químico y Petroquímico San Antonio Oeste (SPIQYP S.A.O.), que al igual que todos los gremios nacionales del sector solicitan un tratamiento diferenciado para su actividad.

Esta demanda legítima, ha motivado la presentación de diferentes iniciativas en el Congreso de la Nación durante los últimos años, con el fin de establecer un régimen previsional diferenciado para los trabajadores del sector químico y petroquímico. La última iniciativa presentada en este sentido ha sido el Proyecto de Ley n° 2.199/22, actualmente en estado de caducidad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Entendemos que resulta imperioso el tratado y aprobación de una ley de jubilación temprana que contemple condiciones de vida laboral y retiro, que no solo protejan y promuevan la seguridad y bienestar de los trabajadores del sector químico y petroquímico.

Resulta abundante expresar que, aquellos que se desempeñan en la actividad química y petroquímica, están permanentemente en contacto durante su vida laboral, con sustancias y productos que inciden desfavorablemente en su salud y que por ende, limita el plazo de vida laboral que pueden desarrollar.

Finalmente, señalamos que en virtud de la naturaleza de la cuestión a tratar, es competencia y corresponde al Congreso de la Nación su discusión y dictado de la norma correspondiente.

Por ello:

Autoría: Luis Ángel Noale.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A las y los representantes rionegrinos/as en la Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado se promueva el tratamiento y aprobación del proyecto de ley n° 2199/22 que establece un Régimen Previsional Diferenciado, destinado a los trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en establecimientos dedicados a la producción química o petroquímica.

Artículo 2°.- De forma.